



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
GINEBRA, SUIZA

**B 070-2022**

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, saluda atentamente a la Subdivisión de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ocasión de referirse a la Comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales referencia OL SLV 7/2021.

Al respecto, la Misión Permanente de El Salvador tiene a bien remitir un informe con las consideraciones de la Asamblea Legislativa de El Salvador, respecto de la Ley General de Recursos Hídricos.

La Misión Permanente de El Salvador hace propicia la ocasión para reiterar a la Subdivisión de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 21 de marzo de 2022

**A la**  
**División de Procedimientos Especiales**  
**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas**  
**para los Derechos Humanos**  
***Email: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org)***  
**Palacio de las Naciones**  
**1211 Ginebra 10**



San Salvador, 24 de febrero de 2022

**Excelentísima Señora  
Adriana Mira  
Viceministra de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
E.S.D.O.**



En atención a nota MRREE-DDH-DCIDH-23-2021, de fecha cinco de noviembre del presente año, mediante el cual solicita analizar la nota suscrita por el relator Especial sobre derechos humanos al agua potable y el saneamiento señor Pedro Arrojo – Agudo y el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de los derechos humanos relacionados al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, señor David R. Boyd, en la que solicitan información pertinente a la Ley General de Recursos Hídricos. Sobre lo anterior, se hacen las siguientes consideraciones:

En Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de este Órgano de Estado existían siete expedientes que contenían proyectos de “ley del agua”, que estaban en estudio en legislaturas precedentes, los cuales eran los siguientes: De fecha: 23/03/2006 expediente n.º **2666-3-2006-1**, que contiene moción de varios diputados en nombre de diferentes Organizaciones en el sentido se apruebe la Ley General de Aguas. De fecha: 31/03/2011 expediente n.º **1436-3-2011-1**, que contiene moción de diputados del FMLN, en nombre del “Foro Nacional para la Defensa del Derecho y Sustentabilidad del Agua”, presentando nueva propuesta de anteproyecto de Ley General de Aguas. De fecha: 22/03/2012 expediente n.º **1436-3-2011-8**, que contiene iniciativa del Ex presidente de la República, por medio del Ministro Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el sentido se apruebe la Ley General de Aguas. De fecha: 14/03/2013 expediente n.º **1436-3-2011-14**, que contiene moción de varios Diputados, en nombre de la Asociación de Regantes El Cacao, Cantón El Cacao de Sonsonate, en el sentido se emita “Ley Sobre Gestión Integral de Los Recursos Hídricos”. De fecha 07/11/2013 expediente n.º **1436-3-2011-21**, que contiene moción de Diputados del FMLN, en nombre de miembros del Foro del Agua, El Salvador, presentando nuevo proyecto de Ley General de Aguas. De fecha 20/06/2017 expediente n.º **1671-6-2017-1**, que contiene iniciativa de varios diputados, en nombre de ciudadanos, en el sentido se emita “Ley Integral del Agua”. De fecha 06/02/2020 expediente n.º **1727-2-2020-1** que contiene Iniciativa de varios diputados, en el sentido se emita Ley general de

Aguas. Sobre los cuales no se tuvo ningún dictamen favorable y tampoco una ley que fuera de beneficio para la población salvadoreña.

Es importante mencionar que en la legislatura 2012-2015, la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, al estudiar distintos proyectos de la Ley del Agua solamente aprobaron en el seno de la Comisión 92 artículos, quedando inconcluso el estudio de la misma. Por su parte en la legislatura 2015-2018, siempre la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, al estudiar el tema de la Ley de Agua solamente se aprobaron 5 artículos. En la legislatura pasada, es decir la 2018-2021, se discutieron y aprobaron 111 artículos, quedando otra vez inconcluso el estudio de una Ley de Agua para nuestro país.

Por tal motivo, esta nueva Asamblea Legislativa (Legislatura 2021-2024), por medio de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, exponiendo sus argumentos y razones para enviar al archivo los expedientes antes mencionados, verificando que existió una mora legislativa en la gestión y estudio de dichos expedientes por parte de legislaturas pasadas y, al conocer el contenido de los mismos se ha podido constatar que el mecanismo de estudio utilizado demostró inoperatividad y que dichos expedientes no encaminaron a resultados legislativos que respondieran a las necesidades del pueblo salvadoreño.

En fecha 1 de julio del presente año, la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, recibió como expediente de nuevo ingreso el siguiente: Expediente **n.º 117-6-2021-1**, que contiene: Iniciativa del presidente de la República por medio de los ministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido se emita "Ley General de Recursos Hídricos".

Mediante acuerdo de Junta Directiva N.º 71, de fecha 28 de junio del 2021, se crea la Comisión Ad Hoc para que estudie el proyecto de Ley de Recursos Hídricos, de conformidad al artículo 38, numeral 3, del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa; y por medio del acuerdo de Junta Directiva N.º 90, de fecha 05 de julio de 2021, en el cual se autoriza trasladar a la Comisión Ad Hoc el expediente **n.º 117-6-2021-1**, que contiene: Iniciativa del presidente de la República por medio de los ministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido se emita "Ley General de Recursos Hídricos"; que se encontraba en estudio en la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.

En fecha 08 de julio del 2021, se instaló la Comisión y se tomaron los siguientes acuerdos y propuestas de calendarización: 1. Que el Expediente **n.º 117-6-2021-1**, que contiene: Iniciativa del presidente de la República por medio de los ministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido se emita "Ley General de Recursos Hídricos", será el único proyecto base en estudio de la comisión. 2. Que la discusión del proyecto de ley se realizaría en dos fases: la primera una fase de consultas en la que participarían, representantes de la Academia, empresas privadas, instituciones de Gobierno relacionadas al tema hídrico, sectores de la sociedad civil, entre los cuales se encuentran iglesias, asociaciones ambientales,

representantes de pueblos originarios, y representantes de mujeres. Y como segunda fase, después de escuchar a todos los participantes de los diferentes sectores, se comenzó el estudio del articulado del proyecto por parte de los miembros de comisión.

En sesión de trabajo de fecha 15 de julio del presente año, se recibió a representantes de las universidades públicas y privadas del país, a efecto de que dichas instituciones presentaran sus aportes por escrito y expusieran ante la comisión sus observaciones y propuestas sobre el proyecto de ley en discusión, de las veinticuatro universidades invitadas acudieron al seno de la comisión un total de trece universidades, siendo estas las siguientes: Universidad de El Salvador, Universidad José Simeón Cañas, Universidad de Sonsonate, Universidad Capitán General Gerardo Barrios, Universidad Autónoma de Santa Ana, Universidad Cristiana de Las Asambleas de Dios, Universidad Dr. Andrés Bello, Universidad Francisco Gavidia, Universidad Luterana Salvadoreña, Universidad Pedagógica de El Salvador, Universidad Nueva San Salvador, Universidad Técnica Latinoamericana y Universidad Albert Einstein.

En sesión de trabajo de fecha 22 de julio de 2021, Se recibió a representantes de diversas empresas privadas, a efecto de que dichas instituciones presentaran sus aportes por escrito y expusieran ante la comisión sus observaciones y propuestas sobre el proyecto de ley en discusión, de las diecisiete empresas invitadas acudieron al seno de la comisión un total de diez.

En sesiones de trabajo de fechas 29 de julio y 12 de agosto del presente año, la comisión recibió a representantes de diversos sectores de la sociedad civil a efecto de que presentaran sus aportes por escrito y expusieran ante la comisión sus observaciones y propuestas sobre el proyecto de ley en discusión siendo estos los siguientes: Iglesia Católica, Iglesia Alianza Evangélica de El Salvador, Iglesia Luterana, Iglesia Bautista Emmanuel, Iglesia Episcopal Anglicana, Alianza Nacional Contra la Privatización del Agua, Foro del Agua El Salvador, Foro Nacional de Salud, Concertación por una Ley General de Aguas; Consejo Indígena de Nahuizalco; Unidad Ecológica Salvadoreña; Consejo Coordinador Nacional Indígenas; Instituto de Investigación Capacitación y Desarrollo de la Mujer (IMU El Salvador); Movimiento de Mujeres de Santo Tomás; Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, entre otros.

En sesión de trabajo de fecha 26 de agosto de 2021, la comisión recibió a representantes de instituciones de gobierno así como a representantes del Foro de Agua y otras organizaciones ambientalistas, a efecto de que presentaran sus aportes por escrito y expusieran ante la comisión sus observaciones y propuestas sobre el proyecto de ley en discusión siendo estos los siguientes: Representantes del Foro del Agua, Alianza Nacional Contra la Privatización del Agua y Universidad Centroamericana José Simeón Cañas; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Obras Públicas, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Fondo Ambiental de El Salvador Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

En sesión de trabajo de fecha 02 de septiembre de 2021, el equipo técnico de la Comisión entregó a los diputados miembros de la misma insumos y cuadros comparativos de las propuestas presentadas por los participantes, para que fueran estudiados, por lo que en fecha nueve de septiembre se procedió al estudio del articulado en donde los diputados y diputadas miembros de la comisión realizaron la respectiva discusión y presentaron sus aportes y propuestas de redacción, así como también se tomó en cuenta los diversos aportes realizados por los diferentes sectores de la Sociedad Civil y entidades de gobierno que participaron en la etapa de consultas, obteniendo como resultado el proyecto de Ley General de Recursos Hídricos.

La Ley General de Recursos Hídricos consta de nueve títulos y 179 artículos, entre los aspectos destacables se pueden mencionar **el reconocimiento al derecho humano al agua y el derecho humano al saneamiento**, ambos derechos reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 70/169 de 2010, la cual fue apoyada por El Salvador reconociendo que en “virtud del derecho humano al agua potable, toda persona sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona sin discriminación tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado. Lo anterior quedó plasmado en el artículo 1 el cual reza lo siguiente:

*Art. 1.- El Salvador reconoce el derecho humano al agua siendo este el derecho de todas las personas, a disponer agua de calidad, suficiente, segura, accesible y asequible. Asimismo también reconoce el derecho humano al saneamiento siendo este el derecho que tienen las personas sin discriminación alguna a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y que garantice la dignidad. Ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado.*

*El Estado, en todos sus órganos fundamentales de gobierno y sus instituciones, tienen la obligación y la responsabilidad primordial de garantizar el goce efectivo a su población del derecho humano al agua potable y al derecho humano al saneamiento, con equidad e igualdad de género y sin discriminación alguna, asegurando la sustentabilidad ambiental, para las presentes y futuras generaciones, debiendo adoptar todas las políticas, legislación y medidas que conduzcan a la plena realización de este derecho.*

*En virtud de todo lo anterior el agua no podrá ser privatizada bajo ninguna condición.*

La Comisión fue enfática en que **el agua no podrá ser privatizada**, ya que el agua es un bien común de todos nosotros los salvadoreños.

La Ley General de Recursos Hídricos, establece la declaratoria del agua como bien nacional de uso público, así como el reconocimiento de diversos principios como lo es la protección y conservación de los recursos hídricos con enfoque de cuenca, ya que reconoce a la cuenca hidrográfica como la unidad primaria en la gestión del recurso hídrico.

Otro aspecto destacable de la Ley, es que el ente Rector es eminentemente público, y al cual se le denominará Autoridad Salvadoreña de Agua (ASA), la cual será conformada por catorce miembros, de los cuales en su mayoría son representantes del Gobierno, siendo estos los siguientes: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOP), Ministerio de Gobernación (MINGOB). Asimismo, se incluye como miembro a la Universidad de El Salvador, fundamentado en las capacidades técnicas – científicas que posee la máxima institución de educación superior del país; además posee el equipo técnico científico más grande en el país en relación a los recursos hídricos.

También se incluyeron como miembros del ente rector a los organismos Zonales de Cuenca los cuales funcionaran como entes técnicos administrativos de la ASA a nivel zonal, quienes ejecutarán acciones encaminadas a planificar, coordinar y facilitar la gestión integral de los recursos hídricos en cada zona hidrográfica, en la competencia territorial asignada, incluyendo su uso, aprovechamiento, protección, conservación y recuperación del recurso hídrico.

La Ley de General de Recursos Hídricos reconoce a las Juntas de Agua como a aquellas organizaciones sociales sin fines de lucro, con personería jurídica que tienen por finalidad prestar el servicio de agua potable a las comunidades donde el Estado no puede dar cobertura; asimismo, se le concederá autorizaciones para su operación para un periodo de hasta quince años, prorrogables, lo anterior se encuentra regulado en los artículos 41 y 71 los cuales rezan así:

**Art. 41.-** *Se entenderá por junta de agua a aquellas organizaciones sociales sin fines de lucro con personería jurídica que tienen por finalidad prestar el servicio de agua potable a la comunidad.*

*Las juntas de agua en zonas urbanas y rurales, que prestan servicio de agua potable a la población, con el respaldo técnico de las instituciones del Estado correspondiente, deberán respetar el derecho humano al agua y al saneamiento establecido en la presente Ley.*

*Las juntas de agua relacionadas en el inciso anterior deben garantizar el tratamiento de sus aguas residuales.*

*El Estado, a través de la ASA, fomentará el desarrollo de las capacidades de las juntas de agua en zonas urbanas y rurales para el cumplimiento de la normativa correspondiente.*

**Art. 71.-** La ASA podrá emitir autorizaciones de uso consuntivo o no consuntivo, o aprovechamiento de determinada cantidad y calidad de agua superficial o subterránea, de primer uso, sea dulce, salobre o marina, incluyendo las aguas termales, a ser extraídas bajo un régimen específico, en un punto geográfico definido.

Las autorizaciones nivel 1 sobre el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos será cuando el volumen solicitado sea igual o mayor de 365,000 metros cúbicos por año; y podrá emitir autorizaciones nivel 2, cuando el caudal solicitado sea menor a los 365,000 metros cúbicos por año. Para garantizar lo anterior, los autorizados deberán instalar medidores para determinar el consumo de agua.

Las autorizaciones nivel 1 serán otorgadas por un plazo de vigencia de hasta quince años y las autorizaciones del nivel 2 tendrán un plazo de vigencia de hasta cinco años; ambas autorizaciones podrán ser renovadas previo estudio técnico, ordenado y supervisado por la ASA, que compruebe que las condiciones del acuífero no hayan cambiado.

Para el caso de las autorizaciones otorgadas a las juntas de agua, tendrán un plazo de vigencia de hasta quince años, las cuales podrán ser renovadas previo estudio técnico, ordenado y supervisado por la ASA.

La ley contempla que todo uso del recurso hídrico se hará de conformidad con los usos prioritarios establecidos en la presente Ley, los cuales constituyen la forma de establecer las preferencias para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico con el fin de gestionar la oferta y la demanda para la sustentabilidad del mismo; este orden prioritario es el siguiente: agua para consumo humano y uso doméstico, uso para la sostenibilidad de ecosistemas, uso agropecuario procurando la seguridad alimentaria, uso para la generación de energía eléctrica, uso industrial y comercial, usos recreativos y otros usos; dichos usos establecen una jerarquía, teniendo prioridad el uso para consumo humano y doméstico, salvo en caso de conflicto entre usos distintos o por disponibilidad, el uso inmediato superior adquirirá preeminencia, resaltando que en la presente ley el uso doméstico no requerirá autorización, ni será sujeto de cobro de canon de uso y aprovechamiento por parte del ente rector.

En la presente ley se desarrolla un régimen sancionatorio, el cual establece tres tipos de infracciones siendo estas leves con sanciones en un rango de 365 a 36,500 dólares de los Estados Unidos de América, infracciones graves con sanciones que van en un rango de 36,865, a 365,000 dólares de los Estados Unidos de América y las muy graves con sanciones 365,365 hasta 3, 650,000 dólares de los Estados Unidos de América, siendo esta sanción de las más altas en el ordenamiento jurídico salvadoreño, y que tienen como lograr un efecto disuasivo. Para el cumplimiento de esa potestad sancionadora, la Ley general de Recursos Hídricos contará con un Tribunal Sancionador, el cual funcionará de manera permanente y estará integrado por tres miembros.

Entre otras novedades de la Ley de recursos hídricos, se tiene la protección de aguas superficiales y subterráneas, el aprovechamiento de aguas lluvias, la utilización de coeficientes integrales para el establecimiento de canon por uso y aprovechamiento del recurso hídrico y canon por vertidos, una planificación hidrológica, y la creación de un Registro Nacional de los Recursos Hídricos.

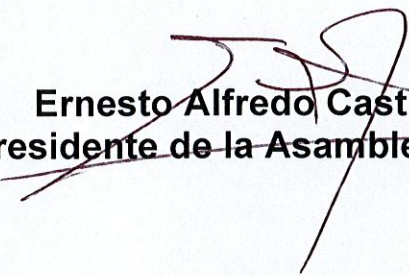
La Ley General de Recursos Hídricos, fue aprobada por el pleno de la Asamblea Legislativa mediante decreto número 253 de fecha 21 de diciembre de dos mil veintiuno y publicada en el Diario Oficial N°. 8 tomo N°. 434 de fecha 12 de enero del presente año, por lo cual esta nueva Asamblea Legislativa ha saldado una deuda histórica que los pasados gobiernos acumularon, durante 15 años, en detrimento de cientos de comunidades a las que jamás se le garantizó el derecho humano al agua; siendo esta ley, ampliamente consultada con los sectores que representan a todo el país, defienden los intereses de las mayorías y abogan por la buena administración del vital líquido.

En razón de todo lo anterior, consideramos que han sido evacuadas y resueltas las dudas que manifestó el Relator Especial respecto de la Ley General de Recursos Hídricos.

Así nuestro informe,

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
**Ernesto Alfredo Castro Aldana**  
**Presidente de la Asamblea Legislativa**